

DECRETO

Expediente nº: 594/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta providencia del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 27 de marzo de 2025, iniciando el expediente y solicitando que se expida documento contable de retención de crédito pendiente de utilización.

2º.- Consta documento contable de retención de crédito número 2.25.0.00762 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.48017, correspondiente al proyecto 24.2.0000112.

3º.- Consta Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, donde se especifica el contenido de la Convocatoria que se pretende aprobar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Se tienen en cuenta la siguiente legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda. (BOP nº 42 de fecha de 7 de abril de 2022)
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Segundo.- Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones será necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS de la aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Añaden los apartados 3.y 4 del mencionado artículo que “3 Las bases reguladoras de cada



tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.”

****Tercero. -****El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Cuarta.- En lo que se refiere al contenido de la convocatoria, viene indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el siguiente:

“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.



l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Quinta.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido hay que destacar que la Sentencia 33/2018, de 12 de abril de 2018 del Tribunal Constitucional que, de 12 de abril, ha declarado inconstitucional el inciso del artículo 20 de la LGS que establece que "La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito”.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en su fundamento jurídico 11, esta precisión se refiere a las comunidades autónoma, no afectando a las entidades locales, lo que se desprende del inciso final del citado fundamento que establece que se declara inconstitucional el inciso siguiente “La base de datos nacional de subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito» del artículo 30.3 de la misma ley [artículo 20.8 a) de la Ley general de subvenciones], que no serán de aplicación a las Comunidades Autónoma, sin perjuicio de su aplicación a las demás Administraciones sujetas a la Ley general de subvenciones.”

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública. En cuanto al suministro de la información a la BDNS habrá que estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Además, en relación con la tramitación de la convocatoria hay que estar en lo dispuesto en el artículo 6 de la precitada norma reglamentaria que establece que: 1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

2. Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial. El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido



recogida en el texto de la convocatoria. La publicación de los extractos que proceda efectuar en el «Boletín Oficial del Estado» se realizará en la Sección de Anuncios.

3. En aquellos casos en que las comunidades autónomas opten por prescindir de la intermediación de la BDNS para la publicación en su diario oficial, únicamente se deberá registrar la información a incluir en la BDNS acompañada del texto de la convocatoria, una vez que ésta haya sido aprobada y con antelación suficiente para que los interesados puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido.

4. En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión en el resto de los casos.

5. La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

6. Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores. En caso de anulación de la convocatoria, el acuerdo se publicará en la BDNS, con independencia de los otros medios que se hayan previsto en la convocatoria. La BDNS podrá operar como medio donde se efectúen las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión cuando así se haya previsto en la convocatoria, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. A efectos de permitir su tratamiento homogéneo y su consulta por todos los ciudadanos, la información a incluir en la BDNS se cumplimentará en castellano, si bien el título y el texto de la convocatoria y de sus extractos, se podrán remitir, además de en castellano, también en otra lengua cooficial.

8. Los órganos y entidades que participen en este proceso se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellos. Los textos de las convocatorias y de los extractos serán responsabilidad del órgano o entidad que haya suministrado la información a la BDNS. El órgano competente aportará el contenido del extracto de la convocatoria a la BDNS, que generará un documento en formato estructurado que será firmado con un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para su puesta a disposición del diario oficial correspondiente.

9. La Intervención General de la Administración del Estado determinará la estructura y el formato en el que se transmitan los datos y los documentos electrónicos, entre los admitidos en las Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (y sus evoluciones posteriores), aprobada mediante Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.



Sexta.- El artículo 22.1 de la LGS regula la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva estableciendo:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

3. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

Séptima.- Consta publicación del texto definitivo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 42, de 7 de abril de 2022.

Se recoge en dichas bases reguladoras el contenido mínimo que establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- De acuerdo con el artículo 214.1 del TRLRHL “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

En el presente caso, nos encontramos en la fase de aprobación del gasto, por lo que es preciso que se proceda a fiscalizar este expediente por parte de la intervención de fondos.

Novena.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Concejal Delegado de Servicios Sociales Don José Antonio Caro Salas, en virtud del Decreto 2024-1996, de 6 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1066 de 28 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.48017 correspondiente al proyecto 24.2.0000112.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de vivienda 2024, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACION DE LA VIVIENDA

1.-BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda del Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº42 de fecha 7 de abril de 2022. Asimismo, esas Bases se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y en los términos previstos en la base sexta de la citada Ordenanza.

2.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.78000, correspondiente al proyecto 24.2.112.

2.1. Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por persona beneficiaria supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

2.3 La financiación de las subvenciones a conceder conforme a las presentes bases se realizará con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 cofinanciado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, conforme al siguiente desglose:

Cabildo Insular de Tenerife	Ayuntamiento de Tacoronte
83.691,71 €	41.308,29 €

3.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de Tacoronte, en ejecución del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad y protección contra incendios, así como las necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. 3. Además, también podrán atenderse a través de este programa todos los gastos subvencionables concretados en la base tercera, apartado primero, letra b) de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda del Ayuntamiento de Tacoronte.

Serán subvencionables tanto las actuaciones no ejecutadas y que pretendan llevarse a cabo en el marco de esta campaña, como aquellas que, encuadrándose en las descripciones contenidas en los apartados anteriores, se hayan iniciado con carácter previo a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de la presente convocatoria de la presente subvención. Respecto a estas últimas solo se admitirán, aquellas cuya ejecución se encuentre comprendida en el periodo existente entre el 1 de enero de 2024 y la fecha en la que se publique la convocatoria de la presente subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1.-Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones; y debe constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Tacoronte, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, que fue el 3 de julio de 2024, mediante al acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la



subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos y vecinas cuyos recursos económicos mensuales no superen los siguientes umbrales económicos:

Número de personas	Renta per cápita familiar
Persona sola	Salario Mínimo Interprofesional
Familias de hasta tres personas	1,5 veces el S.M.I.
Familias de más de tres personas	2,5 veces el S.M.I.

La renta per cápita familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, deduciéndose de los mismos los gastos del pago mensual de hipoteca y alquiler hasta un máximo de 65 % del salario mínimo interprofesional.

3. Se considera unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

4. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

4.2.-Requisitos referidos a las obras de rehabilitación.

Se deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- Obras y gastos subvencionables:

a) Obras: Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc.

La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.



b) Gastos subvencionables:

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. Otros requisitos que han de cumplirse:

- a) Las obras a ejecutar deben ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- b) El presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

4.3.- Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación Se tienen en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en la Base Tercera, apartado primero letra a) de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2019 del Ayuntamiento de Tacoronte.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. COMISION DE VALORACIÓN.

5.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior de los Servicios Económicos, D. Gerardo González Chinaa a quien les corresponde las actuaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.

5.2. El órgano competente para su resolución es el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que puedan operar. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.



En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

5.3 La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 6.2 B) 1, de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2024 del Ayuntamiento de Tacoronte, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Dña. Lorena González Fernández.\

- Vocales: Dña. Priscila Afonso Alonso y Rosa María García Fernández (Arquitecta técnica municipal).

Como sustituta se nombra a Dña. Beatriz Mejías Cañadillas. -

Secretario/a : Dña. Nieves Acosta Acevedo como sustituta de la mismas se nombra a Dña. Beatriz Mejías Cañadillas.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, que comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no será admitidas. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Tacoronte, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I del presente y que se podrá descargar gratuitamente de la página Web de esta Entidad, www.tacoronte.es, u obtener en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Cristo, 1, Tacoronte, en horario de lunes a viernes, dentro del horario de atención al público- o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instancia también podrá ser presentada por sede electrónica.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad.
 - b. Copia del libro de familia.
 - c. Certificado de convivencia.
 - d. Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica. (Anexo I).
 - e. Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:
 1. Desempleados. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo, acompañado de fotocopia del DNI por parte de los autorizantes
- Modelo de autorización contenido en el Anexo II.-
2. Pensionistas. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
 3. Trabajadores por cuenta ajena. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.
 4. Trabajadores autónomos. Última liquidación trimestral del IRPF Y/O último boletín de



cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

5. Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.

6. Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)

7. Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.

8. Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.

9. En su caso, certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección, en su caso.

i. Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:

Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

j. Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. (Anexo III).

k. Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.(Anexo III)

l. Declaración responsable en la que indique que no ha percibido las ayudas o subvenciones para el mismo destino, por cualquier administración o ente público o privado (Anexo I)

m. En caso de separación o divorcio.: Fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.

n. Presupuesto de las obras a realizar teniendo en cuenta que los mismos deben ajustarse a los requisitos en materia de mejora de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, instalaciones, estructural y administrativo.

Las partidas incluidas en las que no se justifiquen cualquiera de los requisitos anteriores, podrán ser eliminadas del presupuesto por los técnicos municipales, previa audiencia del interesado, o solicitar a la propiedad ajustar el presupuesto a dichos requerimientos.

ñ. Modelo de Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, de la cuenta donde se desea que se ingrese la presente subvención, siempre que el solicitante no constara ya de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte. Este modelo está disponible en la página Web municipal.



7.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS Y JUSTIFICACION.

7.1 Abono de la subvención:

El pago se realizará de forma anticipada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Como consecuencia de la naturaleza de la subvención no será necesario el prestar garantías por parte de los beneficiarios. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7.2 Plazo de ejecución de las obras y de justificación:

El plazo para la ejecución de las obras o de las actuaciones que sean objeto de la presente subvención será hasta el 30 de mayo de 2026 o plazo que se determine en las posibles prórrogas aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife. -en este caso los nuevos plazos serán publicados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno procedimiento.

El plazo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, es de quince días hábiles tras la finalización de las obras dentro del plazo otorgado para ello. En caso de que la documentación presentada adoleciera de vicios o estuviera incompleta, y los mismos fueran subsanables, se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la presente Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

7.3 Forma de justificación:\



- Documentación a aportar por los beneficiarios:

La justificación se realizará una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, y en el plazo establecido para ello. Los beneficiarios vendrán obligados a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa (según modelo Anexo IV), atendiendo al contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (según modelo Anexo V)
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, y que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Si se dieran diferencias con el presupuesto presentado en el momento de solicitud de la subvención, las mismas han de ser indicadas. (Según modelo Anexo VI).
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, todo ello en los términos indicados en la base 9.4, y con las excepciones previstas en la misma.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI) (refiriéndose a fondos propios).
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de que la actuación también sea atendida con fondos propios, esta información debe aportarse por el total de la actuación, no solo por la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Tacoronte.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el beneficiario deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, en el momento de la justificación de la subvención.

- Documentación a aportar por el Ayuntamiento:

Por parte del Ayuntamiento, se incorporará a la justificación de la subvención: Informe Técnico Municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse



en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

7.4.- Requisitos que han de cumplir las facturas y los documentos acreditativos del pago:

7.4.1. Facturas:

Han de presentarse las facturas relativas a los gastos que han sido objeto de la subvención de rehabilitación de vivienda, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución, o suministro o actuación, que se encuentren vinculadas estrictamente al objeto de la subvención concedida y la identificación del beneficiario de la subvención.

Además, en función del tipo de actividad, deberán concretarse en las propias facturas los siguientes extremos:

- En caso de que se trate de ejecución de obras, dichas facturas deberán contener una descripción clara y detallada de las diferentes unidades que la comprenden, con los precios unitarios correspondientes a cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Además, han de resultar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se acompañarán de los documentos justificativos del pago en los términos observados en el punto 9.4.2 de la base novena de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda del Ayuntamiento de Tacoronte.
- En el caso de que se trate de facturas relativas a material (sin mano de obra), deberán figurar los mismos de forma detallada. Además, han de resultar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se acompañarán de los documentos justificativos del pago en los términos observados en el punto 9.4.2 de la base novena de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas de Rehabilitación de Vivienda del Ayuntamiento de Tacoronte.
- En el caso de gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso, deberá presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que deben figurar detallados los gastos. Estas actuaciones han de estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo constar la documentación acreditativa del pago, en los términos contenidos en el punto siguiente.



Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya las facturas correspondientes (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de remitir nuevamente las referidas facturas, sin perjuicio de su obligación de presentar los restantes documentos integrantes de la cuenta justificativa

7.4.2 Documentos justificativos del pago:

Las facturas irán acompañadas de documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho en efectivo, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo".

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000,00.-€ y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre (de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude), - "...No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera...", siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho el pago, la transferencia bancaria donde figure, al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el preceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya las facturas correspondientes (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación, ya ejecutadas, así como los documentos justificantes del pago quedarán dispensados de remitir nuevamente referida factura y los mencionados documentos, sin perjuicio de su obligación de presentar los restantes documentos integrantes de la cuenta justificativa.

8.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN Y SU PONDERACIÓN.

A- Criterios de carácter económico:



A.1 Personas Solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyas rentas per cápita mensuales no superen los 300,00 €:

Unidad familiar	Puntuación
Una persona	8 puntos
Dos personas	10 puntos
Familias de tres personas	12 puntos
Familias de cuatro personas	14 puntos
Familias de cinco o más personas	16 puntos

A.2. Personas solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyas rentas per cápita mensuales superen los 300,00€.

Unidad familiar	Puntuación
Una persona	8 puntos
Dos personas	10 puntos
Familias de tres personas	12 puntos
Familias de cuatro personas	14 puntos
Familias de cinco o más personas	16 puntos



*Aquellas familias que cuenten con menores de edad se le sumarán 3 puntos por cada uno. Para la baremación de la renta per cápita familiar se sumarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, en los términos indicados en la base segunda apartado segundo, de la presente ordenanza.

B.- Personas en situación de discapacidad o mayores dependientes se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes criterios:

Un persona mayor/dependiente y/o discapacidad integrando la unidad familiar	10 puntos
Dos o más personas mayores/dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	20 puntos

C.- Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección:2 puntos.

D.-Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar:



Deficiencias estructurales en la vivienda, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.	5 puntos
Mejora de las condiciones de accesibilidad mediante supresión de barreras arquitectónicas y dotación de elementos accesibles.	4 puntos
Mejora las condiciones de estanqueidad, mediante actuaciones en materia de impermeabilización, aislamiento térmico, acabados, etc.	6 puntos máximo: Cubierta 3 puntos Resto de actuaciones 3 puntos
Mejora de las condiciones de iluminación y ventilación de las estancias, carpintería, etc.	3 puntos
Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.	Más del 50% vivienda 4 puntos Hasta el 50% vivienda 2 puntos
Mejoras en la disposición y dimensiones de las piezas principales de la vivienda (dormitorios, estar, cocina), mediante adaptación de la distribución, y destinada a mejorar las condiciones de	3 puntos
habitabilidad.	
Mejoras en la disposición y dimensiones de las piezas complementarias de la vivienda (baño, solana, trasteros, etc.), mediante adaptación de la distribución	2 puntos
Actuaciones destinadas a trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda (gastos de gestión, notaria, honorarios facultativos, etc.).	4 puntos

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente, y estos supuestos gozarán de 5 puntos adicionales.

10.-COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles



con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

2. No serán compatibles con las ayudas de carácter individual del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte que tuvieran por objeto la misma actuación, que hubieran sido obtenidas desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. Ahora bien, sí serán compatibles con ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Tacoronte e incluso con aquellas obtenidas en otras Campañas de Rehabilitación de Vivienda anteriores, siempre que el objeto de la subvención solicitada sea diferente o complementario al de las ayudas que se hubieran obtenido anteriormente, es decir, que no se refieran a la misma actuación. Este último aspecto será valorado por la Comisión de Valoración

11.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (tanto físico como en sede electrónica) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

12.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexos de la Convocatoria en Documentos Anexos a la Propuesta

****TERCERO.-**** Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica



EL CONCEJAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDA.CONVOCATORIA 2024.

D/D^a. _____ con DNI _____
teléfono _____, propietario/copropietario/usufructuario de una vivienda sita en
la C/ _____, n° _____

en el municipio de Tacoronte, que constituye su domicilio habitual y permanente.
Actuando en nombre propio, o representado/a por

D/D^a _____, con DNI _____, según consta en el
documento acreditativo que acompaña,

EXPONE:

1º. Que la citada vivienda cuenta o contaba (en caso de que las actuaciones ya hubieran sido realizadas o iniciadas) con los siguientes problemas:

2º. Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario o ha sido necesario (en caso de que las actuaciones ya hubieran sido realizadas o iniciadas) la realización de obras de consistentes en:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El presupuesto de las mencionadas obras asciende a _____ euros, de los cuales _____ euros representan los gastos en concepto de (márquese lo que proceda :

- ☐ Materiales
- ☐ Contrato de ejecución de obras
- ☐ Honorarios facultativos
- ☐ Tributos satisfechos
- ☐ Otros. Indicar:

3º.- Además de los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, se pretenden sufragar con la presente subvención los siguientes gastos subvencionables de carácter complementario:

Cuyo presupuesto asciende a un total de _____€

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2024, SOLICITA:** La concesión de una ayuda por importe de _____ euros.

Para lo cual aporta los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Copia del libro de familia.
- ☐ Certificado de convivencia.





- Código Validación: 550FCD8630RQXBNBKAZ9ZG5NRYQ
Verificación: <https://aacnotres.edelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- ☐ Declaración del importe de las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo destino, por cualquier administración o ente público o privado (Anexo I)
- ☐ En caso de separación o divorcio. Fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.
- ☐ Presupuesto de las obras o actuaciones a realizar.
- ☐ Alta de terceros, debidamente cumplimentada. (Solo en caso de que no estuviera dado de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte).

4º.-Mediante la presente y a efectos de poder resultar beneficiario de la subvención, **AUTORIZO** expresamente a los técnicos del Ayuntamiento de Tacoronte para que realicen la visita y entrada en la vivienda de mi propiedad a los efectos de inspección técnica en relación a la subvención solicitada.

5º.-Así mismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE NO** tener concedida para la misma actuación ayuda alguna procedente de otra administración o institución pública o privada.

6º.- Así mismo he obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte, con posterioridad al 1 de enero de 2019, la / las siguientes ayudas destinadas a la mejora de la vivienda (solo rellenar en caso de que hubieran obtenido alguna ayuda de estas características), o se ha disfrutado de las siguientes Campañas de Rehabilitación de Viviendas anteriores:

FECHA	IMPORTE	PAGADAS SI/NO

7º.- La cantidad concedida en concepto de subvención se deberá hacer efectiva mediante el ingreso bancario en el siguiente número de cuenta:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

A tal fin, deberá acompañarse a la presente solicitud Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, siempre que no constara ya de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte.





Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO/ SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE DON/DOÑA _____, CON DNI N° _____, CON OBJETO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA 2024 QUE CORRESPONDAN U OTROS TRÁMITES REALIZADOS.

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, **AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA SOLICITUD DE CUÁNTOS CERTIFICADOS SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN SUBVENCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA 2024**

NOMBRE	DNI	FIRMA

Se adjuntan fotocopias del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.



www.tacoronte.es

Código de verificación: 0414F3862N09RQ43ML2502KAPSAVQ
Verificación en: <http://transparencia.tacoronte.es/elecciones/2023/>
Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte a las 14:09 horas del 26 de octubre de 2023.





Apellidos:		
Nombre:	DNI:	
Domicilio:		
Municipio	CP:	
Móvil:	Fijo:	
Correo electrónico:		

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la **SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2024**, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda

Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la indicada Ayuda que se establecen en la Base 2ª de las Bases Regulatoras del Programa de Rehabilitación de Vivienda

En la Ciudad de Tacoronte a,

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV
(A presentar en el momento de la justificación)

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad		CIF
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. EXPONE
Que habiendo obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte una subvención en el marco del Programa de Rehabilitación de vivienda 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa aportando la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (según modelo Anexo V) 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, y que contendrá: a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Si se dieran diferencias con el presupuesto presentado en el momento de solicitud de la subvención, las mismas han de ser indicadas. (Según modelo Anexo VI). b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, todo ello en los términos indicados en la base 9.4, y con las excepciones previstas en la misma.

- e) Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo VI) (refiriéndose a fondos propios).
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. SOLICITA

La justificación adecuada del gasto realizado y el fiel cumplimiento con la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.

5. DECLARA

Que la documentación aportada para la justificación de la presente subvención es veraz, asumiendo mediante a la presente declaración la responsabilidad por ello.

6. AVISO LEGAL (deben marcarse el recuadro)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A _

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS
1	
2	
3	
4	
5	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO VI
MEMORIA ECONOMICA

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD							
PROVEEDOR			DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES				
	Denominación	NIF	Número	Fecha emisión	Importe	Concepto	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

APORTACIÓN PROPIA (EN SU CASO)	
Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS (aportación propia)	€

Marcar lo que proceda:

- Los gastos son coincidentes con los incluidos en el presupuesto presentado.
- Los gastos no son coincidentes en su totalidad con lo dispuesto en el presupuesto, presentándose las siguientes variaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	Descripción del gasto presentado inicialmente	Descripción del gasto realizado
1		
2		
3		
4		
5		
6		

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO VII

(solo presentar por los propuestas como beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva)

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no estoy incurso en ninguno de los supuestos contenidos en la base 9.1 último inciso de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2024 que impiden la posibilidad de que se realicen a mi favor, pagos anticipados de la presente subvención.

Mediante a la presente: (Marcar lo que proceda)

- **Acepto** la subvención de Rehabilitación de Vivienda (ejercicio 2024) en los términos contenidos en la propuesta de resolución de fecha ____ de ____ de 20__, por importe de _____
- **NO acepto** la subvención de Rehabilitación de Vivienda (ejercicio 2024) en los términos contenidos en la propuesta de resolución de fecha ____ de ____ de 20__, por importe de _____.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte

i

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración



www.tacoronte.es

CGDI \ Validación: 5041187585NIB04JUN2024RPM YQ
Identificación: https://tacoronte.es/secretaria.es/
El documento que se relaciona en la presente es el documento de validación de la declaración de interés de la ciudad de Tacoronte





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la RD Leg. 1/2020 de 5 Mayo (texto refundido de la Ley Concursal), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica., una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma.

CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

(Documento firmado electrónicamente)

José Antonio Caro Salas

